San Pedro Garza García

GOBIERNO MUNICIPAL

MSP-OPM-RP-126/19-CP

ACTA SEGUNDA

FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA

Que se formula en relación con el Concurso No. **MSP-OPM-RP-126/19-CP** referente a la Obra de: **CONSTRUCCIÓN PARA EL ESPACIO CENDI 2, UBICADO EN POTASIO 1007 ENTRE DIVISIÓN DEL NORTE Y MANUEL J. CLOUTHIER EN LA COLONIA SAN PEDRO 400, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN. ETAPA 1 Y 2.** Trabajos a Financiarse con Recursos Municipales Ejercicio 2019. De acuerdo a los artículos 24, Fracción I, 28, 29 Fracción III, 38, 52, 55, 56, 57 Y 58 de la Ley de Obras Publicas Para el Estado y Municipios de Nuevo León. (LOPEMNL)

Siendo las **15:00** horas del día **11 de DICIEMBRE de 2019** se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el primer piso de la Presidencia Municipal en las calles Juárez y Libertad S/N, San Pedro Garza García N.L. de conformidad con lo establecido la Convocatoria Publica correspondiente de fecha **8 de Noviembre de 2019**, las personas físicas y morales cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

El C. **Lic. Juan Andrés Moreno Aranda, Director de Normatividad y Contratación**, en nombre y representación de la **Arq. Ramona Yadira Medina Hernández, Secretaria de Obras Públicas del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.** en presencia de los concursantes e invitados y con la presencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Municipal y de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 49 de la LOPEMNL, hizo saber a los presentes el resultado del análisis efectuado por la Dependencia, por lo que se declara como técnicamente **NO ACEPTABLE** la propuesta presentada por el siguiente concursante:

1.- BUFETTE DE OBRAS SERVICIOS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.
Considerando la propuesta Técnica de la empresa BUFETTE DE OBRAS SERVICIOS Y SUMINISTROS, S. A. DE C.V. se realizó el análisis correspondiente y se observó en el anexo T2b-Obras en Proceso lo siguiente:

Que el documento presentado en la foja 236, es **una copia simple** de un oficio suscrito por el Ing. Jorge de Santiago Herrera, Director de Administración y Promoción de Obras del Municipio de Santa Catarina N.L., mismo que no cumple con lo solicitado en las bases del presente concurso a razón como ya se indicó, es en copia simple, siendo contrario a lo solicitado y que se transcribe para una mayor apreciación:

> *"...Además se le hace saber que la carta del contratante y/o empleador deberá ser exhibida en original, y firmada por mínimo un homólogo de la Secretaria de Obras Públicas, o en su defecto del apoderado legal, en el caso de la obra privada, no se aceptaran copias simples, ni documentos que no cuenten con lo solicitado, siendo motivo de descalificación..."*

De igual manera en la foja 262 el participante presenta un oficio suscrito por G. Acosta Hinojosa, en su carácter de coordinador de obra, ante lo anterior se puede deducir que la persona firmante de la carta NO es un homólogo de la Secretaría de Obras Públicas, como se solicitó en las bases y que fue descrito en el párrafo anterior.

Así mismo en la foja 285 el participante presente una carta en la cual informa que SI *ha sido multado* por conducta de sus trabajadores en la obra pública, por lo cual de igual manera, no cumple con las condiciones necesarias y solicitadas por la convocante, ya que no se presentó lo solicitado y que ha que la letra reza lo siguiente:

"Además de las obras en proceso deberán incluir una carta libre suscrita por el representante legal, con firma autógrafa y dirigida a la Secretaria de Obras Publicas "Manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad" ***No haber sido sancionados, multados con alguna autoridad administrativa, Municipal, estatal o federal por mala ejecución en la obra o retraso en la misma durante el año 2019 en relación a alguna obra pública.***

Por lo anteriormente expuesto debe ser desechada, la Propuesta Técnica presentada por el Concursante con fundamento en el artículo 134 de la Constitución mexicana en sus párrafos terceros y cuarto que a la letra dice:

> "...Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, **a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes**. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 28 de diciembre de 1982).
> Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 28 de diciembre de 1982)..."

En concordancia con el artículo 54 fracciones de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, que a la letra dice:

> Artículo 54.- Para hacer la evaluación técnica de las proposiciones, las dependencias y entidades deberán verificar: que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en la convocatoria y en las bases de la licitación; que exista congruencia entre los programas calendarizados de ejecución de los trabajos, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, de adquisición de equipo permanente, de utilización del personal técnico, administrativo y obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos, de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, y que sean factibles de realizar, dentro del plazo solicitado o en el propuesto, con los recursos considerados por el licitante; y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por la convocante.

Por lo anteriormente expuesto esta convocante puede <u>resolver</u> que es un deber constitucional asegurar a este Municipio de San Pedro Garza García las mejores condiciones de contratación en obra pública en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo cual en base al normativa prevista en la Ley de Obra Pública para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como lo solicitado en las bases, <u>no puede</u> declararse técnicamente aceptable la propuesta de BUFETTE DE OBRAS SERVICIOS Y SUMINISTROS S. A. DE C.V. Lo anterior en términos del punto 3.4, 7.1 y 7.2 de las bases, el artículo 50 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y 134 de nuestra Carta Magna, su **propuesta es desechada**.

Del mismo análisis efectuado se declara como técnicamente **ACEPTABLE** la propuesta del siguiente concursante:

1.- OPERADORA DE CONTRATOS INTERNACIONALES RR, S.A. DE C.V.

Acto continuo se procedió a verificar la inviolabilidad de los sobres que contenían las propuestas económicas de aquellos concursantes que no fueron rechazadas en el análisis técnico, y se procedió a la apertura de los sobres, verificando el contenido de los mismos resultó que las propuestas cuyos montos se indican a continuación cumplieron con los documentos solicitados en las BASES que rigen el presente concurso por lo que son recibidas por la convocante para su revisión y análisis detallado y posterior dictamen.

PROPUESTA ECONÓMICA

1.	**OPERADORA DE CONTRATOS INTERNACIONALES RR, S.A. DE C.V.**	$	24,771,997.55

Se hace constar que tanto las propuestas económicas aceptadas como las rechazadas, quedaron en custodia de la convocante de conformidad con lo establecido en el Articulo 52 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Firmadas que fueron las propuestas económicas aceptadas se citó a los asistentes para que acudan a la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Publicas, ubicada en el Primer Piso del Palacio Municipal en las calles Juárez y Libertad S/N, San Pedro Garza García, N.L., el próximo día **13 de DICIEMBRE de 2019** a las **12:00** horas para conocer el fallo correspondiente de este concurso. Para constancia y a fin de que surta los efectos legales de notificación del presente acto, firmaron el presente documento las personas que intervinieron en el acto y que así quisieron hacerlo. Siendo las 15:16 hrs. Se da por concluida la presente acta.

POR LA CONVOCANTE

POR LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LIC. JUAN ANDRÉS MORENO ARANDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN

POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL

C.P. MANUEL CHAPA GONZÁLEZ

ING. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ CRUZ

San Pedro Garza García

GOBIERNO MUNICIPAL

MSP-OPM-RP-126/19-CP

POR LOS INVITADOS

NOMBRE	**FIRMA**
ARQ. JUAN MARCOS ALEMÁN MORENO. CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.	
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.	
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA.	
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE.	
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.	
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO.	

POR LOS CONCURSANTES

	POSTOR	**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE**
1.-	**BUFETTE DE OBRAS SERVICIOS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.**	Lauro Cabrera Gastélum
2.-	**OPERADORA DE CONTRATOS INTERNACIONALES RR, S.A. DE C.V.**	Bolo J. Rodríguez